

EST-PAR-PASTO-016
ESTADO No. 016
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de mayo de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NEN-09491	CORREDORES COMPETITIVIDAD	169-172	17/02/2016	AUTO GSC ZO 000183 de 17 de febrero de 2016	REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. NEN-09491, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1437, para que allegue el formato básico minero anual de 2013. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto. Por medio del grupo de información y Atención al Minero, CÓRRASE traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 3 de octubre de 2014 (ciclo 4).
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHM-16391	JOSE DANIEL JARAMILLO DÍAZ	361-366	13/05/2016	AUTO PARP-126-16	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. JHM-16391, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la respectiva garantía minero ambiental, toda vez que esta estaba vigente hasta el 26 de diciembre de 2015; lo anterior conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-388-JHM-16391-15 del 13 de noviembre de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: 1) complementar la señalización preventiva, informativa y de seguridad en el interior y exterior del proyecto de conformidad con el Decreto 2222/93. Plazo 30 días, 2) realizar el mantenimiento de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía en vías internas, patio de acopio, zona de beneficio y frente potencial de explotación (corona y pie del talud generado). Plazo 30 días, y 3) realizar e implementar los reglamentos y programas de salud ocupacional: Reglamento Interno de Trabajo (publicar), el reglamento de seguridad industrial (publicar), conformar el comité COPAST, Programa de salud Ocupacional, plan de emergencias, brigada de emergencia, llevar registro de accidentes laborales ocurridos en la mina, llevar registro de capacitaciones en Salud Ocupacional y llevar registro de inducción impartida a los trabajadores. Plazo 60 días; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-220-JHM-16391-15 del 27 de noviembre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de



						<p>cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. En atención a la solicitud de renuncia al tiempo restante de la etapa de construcción y montaje presentada por el titular del contrato de concesión No. JHM-16391, se debe tener en cuenta lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-388-JHM-16391-15 del 13 de noviembre de 2015 respecto de la presentación del informe final de la etapa de construcción y montaje:</p> <p>REQUERIR de conformidad a lo mencionado al titular minero, para que presente el informe final detallado de las actividades desarrolladas en la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que en el Programa de Trabajos y Obras – PTO se estableció la construcción de un patio de acopio, siembra de barreras vivas, instalación de una trituradora y una vía auxiliar que mejorara el transporte interno y externo.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al término restante de la etapa de construcción y montaje del Contrato de Concesión No. JHM-16391 presentada mediante oficio con radicado No. 20159080004252 del 24 de abril de 2015. Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de lo requerido dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no puede adelantar actividades de explotación en el área del título minero hasta tanto no se encuentre en la etapa de explotación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-220-JHM-16391-15 del 27 de noviembre de 2015.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe vincular y afiliarse a seguridad social y riesgos profesionales al personal que se vincule al proyecto minero. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-220-JHM-16391-15 del 27 de noviembre de 2015.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe tener en cuenta para todas las actividades adelantadas en el proyecto, el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-220-JHM-16391-15 del 27 de noviembre de 2015.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión JHM-16391 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-388-JHM-16391-15 del 13 de noviembre de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-220-JHM-16391-15 del 27 de noviembre de 2015.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QJG-15191	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	57-58	18/05/2016	AUTO PARP-132-16	<p>REQUERIR al Titular de la autorización temporal No. QJG-15191 BAJO APREMIO DE MULTA, conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2016; toda vez que no reposa en el expediente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-114-QJG-15191-16 del 11 de mayo de 2016; para lo cual se otorga al titular un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la autorización temporal No. QJG-15191 BAJO APREMIO DE MULTA, conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación de la respectiva licencia ambiental para el proyecto minero, toda vez que no ha sido presentada; lo anterior de conformidad con lo establecido en el</p>



						<p>concepto técnico No. PAR-PASTO-114-QJG-15191-16 del 11 de mayo de 2016; para lo cual se otorga al titular un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la autorización temporal No. QJG-15191 BAJO APREMIO DE MULTA, conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que en los tiempos establecidos: 1) implemente e instale señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993. Plazo 30 días; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-069-QJG-15191-16 del 12 de mayo de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular minero que en el mes de julio de 2016 deberá presentar el Formato Básico Minero – FBM – semestral del año 2016, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-114-QJG-15191-16 del 11 de mayo de 2016;</p> <p>RECORDAR al titular minero que no puede adelantar actividades de explotación en el área del título minero hasta tanto no cuente con la respectiva licencia ambiental ejecutoriada y en firme. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-069-QJG-15191-16 del 12 de mayo de 2016.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QGM-15501	EL TUNEL CONSTRUCCIONES SAS	63-64	19/05/2016	AUTO PARP-142-16	<p>REQUERIR al Titular de la autorización temporal No. QGM-15501 BAJO APREMIO DE MULTA, conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2015 y trimestre I de 2016; toda vez que no reposa en el expediente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-100-QGM-15501-16 del 03 de mayo de 2016; para lo cual se otorga al titular un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la autorización temporal No. QGM-15501 BAJO APREMIO DE MULTA, conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación de la respectiva licencia ambiental para el proyecto minero, toda vez que no ha sido presentada; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-100-QGM-15501-16 del 03 de mayo de 2016; para lo cual se otorga al titular un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la autorización temporal No. QGM-15501 BAJO APREMIO DE MULTA, conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2015 con su respectivo plano anexo; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-100-QGM-15501-16 del 03 de mayo de 2016; para lo cual se otorga al titular un término de 30</p>



						<p>días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la autorización temporal No. QGM-15501 BAJO APREMIO DE MULTA, conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que en los tiempos establecidos: 1) implemente e instale señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993. Plazo 30 días; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-062-QGM-15501-16 del 04 de mayo de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular minero que en el mes de julio de 2016 deberá presentar el Formato Básico Minero – FBM – semestral del año 2016, así como el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2016.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no puede adelantar actividades de explotación en el área del título minero hasta tanto no cuente con la respectiva licencia ambiental ejecutoriada y en firme. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-062-QGM-15501-16 del 04 de mayo de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	PCE-08451	CONSORCIO CORREDORES PUPIALES, CONSORCIO DE OBRAS. PUPIALES Y CONSORCIO VIAS SUR.	174-177	19/05/2016	AUTO PARP-143-16	<p>REQUERIR al Titular de la autorización temporal No. PCE-08451 BAJO APREMIO DE MULTA, conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II, III y IV de 2015; toda vez que no reposa en el expediente, para lo cual se otorga al titular un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al Titular de la autorización temporal No. PCE-08451 BAJO APREMIO DE MULTA, conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Formato Básico Minero – FBM – semestral y anual de 2015; toda vez que no reposa en el expediente, para lo cual se otorga al titular un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al Titular de la autorización temporal No. PCE-08451 BAJO APREMIO DE MULTA, conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que en los tiempos establecidos: 1) se implemente el sistema de explotación por medio de bancos descendentes de conformidad con el sistema de explotación presentado para la obtención de la licencia ambiental concedida por la autoridad ambiental. Plazo inmediato, 2) se realice recomendación realizar el perfilado del talud superior e inferior de las terrazas conformadas en el frente de explotación con el fin de obtener una pendiente máxima de 65°. Plazo 30 días, 3) se complemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad al interior del proyecto minero, principalmente en el acceso a la explotación, frente de trabajo, vías internas, entre otros, de conformidad con el Decreto 2222/93. Plazo 30 días, 4) evitar la contaminación del componente suelo con aceites y combustibles y disponer un lugar donde adecuar los tanques de combustible. Plazo 30 días., 5) se cuente con el plano actualizado de labores en el título, como de las copias de los recibos de</p>



						<p>pago de seguridad social (salud, pensión y riegos profesionales) de los trabajadores que laboran en el sitio. Plazo permanente., 6) se conforme e implementen los siguientes reglamentos y programas de salud ocupacional: Reglamento interno de trabajo publicado, reglamento de Higiene y seguridad Industrial publicado, comité COPASST, Programa de salud Ocupacional, el Plan y Brigada de Emergencia, registro detallado de accidentes Laborales ocurridos en la mina, registro de capacitación en Salud Ocupacional, registro de la inducción impartida a los trabajadores. Plazo 30 días., 7) se realice el mantenimiento de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía en vías internas, patio de acopio, zona de beneficio y frente de explotación activo (corona y pie de los taludes generados). Plazo 30 días y se tenga en cuenta para todas las actividades adelantadas en el proyecto el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993. Plazo permanente; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-223-PCE-08451-15 del 02 de diciembre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR al titular minero respecto de la solicitud de prórroga de la autorización temporal PCE-08451, que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular minero por medio de la regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico PAR-PASTO-395-PCE-08451-15 del 02 de diciembre de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-223-PCE-08451-15 del 02 de diciembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILR-16431	PROYECTO COCOHONDO S.A.S.	704-706	19/05/2016	AUTO PARP-144-16	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILR-16431, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que realice el pago por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L (\$44.597.905), más los intereses que se generen desde el 17/04/2016 hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 17/04/2016 hasta el 16/04/2017: lo anterior, según lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-104-ILR-16431-16 de 05 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones dinerarias adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>



						<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ILR-16431, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que dicha garantía no se encuentra vigente, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-104-ILR-16431-16 de 05 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILR-16431 que no se evaluará el FBM semestral de 2015 allegado mediante Radicado No. 20159020052872, de fecha 20/11/2015; toda vez que el contrato de la referencia se encontraba con suspensión de obligaciones en este periodo, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-104-ILR-16431-16 de 05 de mayo de 2016.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00093-52	CARLOS CALPA Y HECTOR GERARDO CALPA	593-596	19/05/2016	AUTO PARP-145-16	<p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00093-52 informándole que se encuentra INCURSO EN CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código", para que presente 1) los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016 con sus correspondientes recibos de pago, de conformidad con el concepto técnico No. PAR-PASTO-115-00093-52-16 del 11 de mayo de 2016¹, recordando que el valor a cancelar por intereses moratorios es del 12% anual. Para lo anterior se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00093-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el Informe de Inspección No. IV-PARP-070-00093-52-16 del 12 de mayo de 2016: 1) implementar e instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993. Plazo 30 días, 2) presentar el plano actualizado de las labores de explotación del Contrato de Concesión. Plazo 30 días, 3) dar cumplimiento a la presentación del</p>

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



						<p>reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad e higiene industrial, conformación del comité COPASO, el programa de salud ocupacional y conformación del Plan de emergencia y no Cuenta con brigada de emergencia. Plazo 60 días, 4) realizar abscisado de las labores subterráneas cada 10 mt. Plazo 15 días, 5) Realizar mantenimiento al sostenimiento de manera periódica, realizando la sustitución de madera en malas condiciones. Plazo inmediato, y 6) realizar adecuación de drenaje y evacuar el agua que se encuentra depositada en el frente de explotación (clavada). Plazo 5 días. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00093-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero-FBM- anual del año 2015 junto con su respectivo plano anexo. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no puede adelantar actividades mineras por fuera del área del título minero, lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-070-00093-52-16 del 12 de mayo de 2016.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-105	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	453-	19/05/2016	AUTO PARP- 146-16	<p>APROBAR el FBM anual con plano anexo del año 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-120-HB1-105-16 de fecha 16 de mayo de 2016.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 01 DL018028 expedida por Seguros del Estado S.A con una vigencia desde el 05/10/2015 hasta el 27/08/2016, amparando la tercera anualidad de la etapa de exploración, teniendo en cuenta la suspensión de obligaciones concedida mediante Resolución VSC No. 000301 de fecha 24/06/2015, con unas suma asegurada de \$9.733.350, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida y que se presenta constancia de pago, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-120-HB1-105-16 de fecha 16 de mayo de 2016.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión No. HB1-105, que debe adelantar las actividades de exploración de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Concesión No. HB1-105-Autorizaciones Ambientales, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-120-HB1-105-16 de fecha 16 de mayo de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HB1-105, que se encuentra al día con el pago de canon superficiario hasta la tercera anualidad de la etapa de exploración con vigencia 2015, se aclara que en el momento de dar trámite a las solicitudes de suspensión de obligaciones pendientes por resolver, si se cambia el periodo de la tercera anualidad de exploración, se evaluará nuevamente el canon de esta anualidad,</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	BLQ-112	PEDRO CLAVER CASTILLO Y JOSEFINA	582-586	20/05/2016	AUTO PARP- 147-16	<p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2015; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico Concepto Técnico No. PAR-PASTO-106-BLQ-112-16 del 05 de mayo de 2016.</p>



		<p>DEL SOCORRO ROSALES</p>			<p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2015 y el Formato Básico Minero-FBM anual de 2015 con su respectivo plano anexo; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico Concepto Técnico No. PAR-PASTO-106-BLQ-112-16 del 05 de mayo de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular de la licencia Especial de Explotación No. BLQ-112, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4º, artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías...”; por tal motivo se requiere al titular para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2016 así como constancia de su pago; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la licencia Especial de Explotación No. BLQ-112, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 3º, artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 esto es por “El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada”; por tal motivo se requiere al titular para que presente justifique o informe los motivos o razones por las cuales no se adelantan actividades de explotación en el área del título minero, lo anterior de conformidad con lo recomendado y establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-106-BLQ-112-16 del 05 de mayo de 2016; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos del informe de visita del título BLQ-112 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-064-BLQ-112-16 del 05 de mayo de 2016: 1) implementar e instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993. Plazo 30 días, 2) presentar el plano actualizado de las labores de explotación del Contrato de Concesión. Plazo 15 días, y 3) presentar el reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad e higiene industrial, conformación del comité COPASO, el programa de salud ocupacional y conformación del Plan de emergencia y no Cuenta con brigada de emergencia. Plazo 60 días. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no puede adelantar actividades y labores de explotación por fuera del área de la Licencia Especial de Explotación No. BLQ-112, lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-064-BLQ-112-16 del 05 de mayo de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el personal vinculado al proyecto minero debe contar con afiliación a seguridad social en salud de los trabajadores, de igual manera el titular debe cumplir lo relacionado a la dotación de elementos de protección personal, lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-064-BLQ-112-16 del 05 de mayo de 2016.</p>
--	--	--------------------------------	--	--	---



(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 25 de mayo de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR PASTO, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA SUSANA VILETA BENAVIDES
GESTOR T1 - CON FUNCIONES DE COORDINADORA (E)
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO - ANM